

Servicios Jurídicos, Económicos y de Organización. Subvenciones.
IP/mm
Expediente 2026/255/X020102

Cuadro de características de la subvención:

Nombre de las bases:	Bases específicas reguladoras de subvenciones para proyectos de mejora de las condiciones y estilos de vida, y de intervenciones terapéuticas, destinadas a ayuntamientos, entidades municipales descentralizadas y organizaciones no lucrativas
Publicadas en el BOP de Girona:	Número 21, de 2 de febrero de 2026
Nombre de la convocatoria:	Convocatoria de subvenciones para proyectos de organizaciones sin ánimo de lucro que tengan como finalidad los servicios a personas afectadas por enfermedades oncológicas (ONC), para el año 2026
Tipo de procedimiento:	Subvenciones de concurrencia competitiva
Consignación presupuestaria:	85.000,00 €
Aplicación presupuestaria:	100/31100/4890600 CC - Subvenciones para el apoyo económico a enfermedades oncológicas
Prevista en el artículo 10.1.3 del Plan Estratégico de Subvenciones de Dipsalut de 2024-2027 (anualidad 2026), y cuyos costes constan en el artículo 13.	

Convocatoria de subvenciones para proyectos de organizaciones sin ánimo de lucro que tengan como finalidad los servicios a personas afectadas por enfermedades oncológicas (ONC), para el año 2026

1. Objeto, finalidad y periodo subvencionable

El objeto de esta convocatoria es regular las subvenciones que concede el Organismo Autónomo de Salud Pública de la Diputació de Girona (Dipsalut) a organizaciones sin ánimo de lucro, debidamente acreditadas, que desarrollen el proyecto en la demarcación de Girona y que en sus estatutos se indiquen como finalidad de la entidad aspectos relacionados con el apoyo integral a personas afectadas de cáncer y a sus familias, la sensibilización ciudadana y la promoción de la investigación o la prevención de esta enfermedad.

El apoyo económico deberá destinarse a la realización de proyectos dirigidos a personas afectadas por cáncer y cumplir alguno de los objetivos de la tipología «promoción de la salud» o bien «intervención terapéutica», tal como se indica en el apartado 1.2 c de las bases.

También se aceptarán proyectos que promuevan iniciativas orientadas a la sensibilización ciudadana, el fomento de la investigación o la prevención del cáncer.

Estas subvenciones se corresponden con las detalladas como línea 3 en el punto 1.3 c («Objeto») de las bases, publicadas en el BOP de Girona n.º 21, de 2 de febrero de 2026.

Se concederá una única subvención por entidad beneficiaria y año.

El procedimiento de concesión de las subvenciones es el de concurrencia competitiva.

El periodo subvencionable es del día 1 de octubre de 2025 al 30 de septiembre de 2026.

2. Créditos presupuestarios

El importe total máximo destinado a esta convocatoria es de ochenta y cinco mil euros (85.000,00 €), con cargo a la aplicación del presupuesto de Dipsalut de este año, que se detalla a continuación:

	Aplicación presupuestaria	Créditos
CC - Subv. para el apoyo económico a enfermedades oncológicas	100/31100/4890600	85.000,00 €

Estas subvenciones se corresponden con las detalladas como línea 3 en el punto 1.3 c («Objeto») de las bases, publicadas en el BOP de Girona n.º 21, de 2 de febrero de 2026.

La convocatoria podrá resolverse mediante dos procedimientos. Al primer procedimiento se le asignará la totalidad del importe máximo destinado a esta convocatoria, y al segundo procedimiento, si se considera oportuno, se le asignará el crédito sobrante del primer procedimiento.

3. Destinatarios y condiciones

Pueden concurrir a las subvenciones objeto de esta convocatoria que corresponden a la línea 3, de apoyo económico a organizaciones no lucrativas (ONL), para proyectos relacionados con enfermedades oncológicas, entidades de derecho privado sin ánimo de lucro, debidamente acreditadas, que desarrollen el proyecto en la demarcación de Girona y que en sus estatutos se indiquen como finalidad de la entidad aspectos relacionados con el apoyo integral a personas afectadas de cáncer y a sus familias, la sensibilización ciudadana y la promoción de la investigación o la prevención de esta enfermedad.

4. Presentación de solicitudes

El plazo de presentación de las solicitudes del primer procedimiento empezará el día siguiente a la publicación del extracto de esta convocatoria en el *Boletín Oficial de la Provincia de Girona* y finalizará el **día 30 de abril de 2026**.

En caso de existir crédito sobrante del primer procedimiento, Dipsalut podrá optar por iniciar un segundo procedimiento.

La solicitud deberá presentarse necesariamente por registro electrónico, de conformidad con el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, firmada por el representante legal de la entidad, en el plazo establecido en la convocatoria.

Para presentar la solicitud será necesario cumplimentar el formulario específico de la solicitud disponible en la Sede electrónica de Dipsalut (<https://seu.dipsalut.cat>).

En la solicitud, deberá detallarse claramente la información del **proyecto** para el que se solicita la subvención. El formulario de solicitud contiene un conjunto de preguntas básicas sobre el proyecto que habrá que responder. Además, se podrá añadir información adicional sobre el proyecto adjuntando un archivo en formato PDF al final de la solicitud.

Las **entidades sin ánimo de lucro** deberán presentar, además:

- La declaración responsable conforme los estatutos se presentaron a Dipsalut en el ejercicio 2011 o en ejercicios posteriores y no han sido modificados; o bien que los estatutos de la entidad no han sido entregados a Dipsalut o han

sufrido modificaciones. En estos últimos casos, deberá acreditarse con la aportación de los estatutos vigentes, mediante una copia compulsada o los originales.

No se prevé la posibilidad de reformulación de la solicitud.

Con la presentación de la solicitud, la persona interesada autoriza a Dipsalut a efectuar las consultas necesarias a efectos de comprobar que el beneficiario está al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, de acuerdo con el artículo 22.4 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Si el solicitante deniega expresamente dicha autorización, deberá presentar los certificados de acreditación de las administraciones correspondientes junto con la solicitud.

Ver los puntos 3 y 10 de las bases reguladoras de la subvención.

5. Órgano competente de la instrucción

1. La instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones se desarrollará a través de dos órganos: el órgano instructor y el órgano colegiado.
2. La instrucción del procedimiento corresponderá al Servicio de Promoción de la Salud, Bienestar y Atención a las Personas, como centro gestor.

Las actuaciones de instrucción comprenden:

- La comprobación del cumplimiento de los requisitos para acceder a la condición de beneficiario establecidos en estas bases.
- Una preevaluación para determinar las solicitudes que pasan a la fase de evaluación.
- La evaluación de las solicitudes, de acuerdo con los criterios de valoración automáticos establecidos en estas bases y el establecimiento de la puntuación correspondiente.
- La petición de los informes, la información o el asesoramiento que se consideren necesarios, en caso de que el estudio de la documentación no sea suficiente para determinar la propuesta.

Posteriormente, deberá hacerse una preevaluación de los criterios no automáticos para determinar la tipología de cada proyecto.



Dipsalut

Organisme de Salut Pública
de la **Diputació de Girona**

El resultado de esta evaluación se materializará en un informe, que se remitirá al órgano colegiado.

El Servicio Jurídico, Económico y de Organización de Dipsalut asistirá al órgano instructor en su tarea.

3. El órgano colegiado, denominado Comisión Evaluadora, está integrado por:

Presidencia:

- Titular: gerente de Dipsalut.

- Suplente: jefe/jefa del Servicio de Promoción de la Salud, Bienestar y Atención a las Personas de Dipsalut.

Vocalías:

- Vocal 1 titular: jefe/jefa del Servicio de Promoción de la Salud, Bienestar y Atención a las Personas.

- Vocal 1 suplente: funcionario/ria del servicio gestor o de los Servicios Jurídicos, Económicos y de Organización de Dipsalut.

- Vocal 2 titular: técnico del Servicio de Promoción de la Salud, Bienestar y Atención a las Personas.

- Vocal 2 suplente: funcionario/ria del servicio gestor o de los Servicios Jurídicos, Económicos y de Organización de Dipsalut.

Secretaría:

- Titular: jefe/jefa de los Servicios Jurídicos, Económicos y de Organización de Dipsalut.

- Suplente: funcionario/ria de los Servicios Jurídicos, Económicos y de Organización de Dipsalut.

Por decreto de la Presidencia de Dipsalut, podrá modificarse la designación de los miembros de la Comisión Evaluadora.

La Comisión se considerará válidamente constituida con la presencia mínima de la Presidencia y de dos vocales, uno de los cuales actuará como secretario/ria.

Los grupos políticos de la Diputació de Girona podrán designar a un representante en la Comisión Evaluadora, con voz pero sin voto.

Ver el punto 12 de las bases reguladoras de la subvención.

6. Plazo de resolución y notificación

El órgano instructor deberá elevar la propuesta de resolución definitiva al Consejo Rector, órgano otorgante, para que resuelva sobre el procedimiento.

La resolución de concesión deberá estar motivada y contener la relación de beneficiarios, las actuaciones subvencionadas, el importe concedido y también las solicitudes desestimadas, con la indicación del motivo de desestimación.

No se podrán otorgar subvenciones por una cuantía superior a la determinada en la convocatoria. Se podrá declarar desierta la convocatoria o no agotar el importe total que se establezca en ella si los solicitantes no cumplen las condiciones previstas en las bases específicas.

Las resoluciones se dictarán en el plazo máximo de seis meses a contar de la fecha de inicio del plazo de presentación de solicitudes que se establezca en la convocatoria para cada procedimiento.

Una vez transcurrido dicho plazo sin que se haya adoptado la resolución, los solicitantes deberán entender desestimadas sus solicitudes por silencio administrativo.

La resolución de concesión será comunicada a los beneficiarios a través del tablero electrónico (e-Tauler) de la Sede electrónica de Dipsalut (<https://seu.dipsalut.cat>) en el plazo máximo de diez días a contar de la fecha de adopción de la resolución, de acuerdo con el artículo 45.1 *b* de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

7. Criterios y valoración de las solicitudes

De conformidad con el punto undécimo de las bases específicas reguladoras de la subvención:

- a) Línea 3:** Apoyo económico a organizaciones no lucrativas (ONL) para proyectos relacionadas con enfermedades oncológicas.

Para la determinación del importe de la subvención, se considerará el ámbito territorial de la entidad solicitante, de acuerdo con las siguientes definiciones:

- o Entidad de ámbito provincial: organización no lucrativa que desarrolla su actividad principal en todo el territorio de la demarcación de Girona y que tiene un presupuesto anual superior a 500.000 euros.
- o Entidad de ámbito local o comarcal: organización no lucrativa que centra su actividad en un municipio concreto, su comarca o comarcas limítrofes, con un presupuesto anual inferior o igual a 500.000 euros.

Ámbito y presupuesto de la entidad	Importe máximo
Entidad de ámbito provincial y con un presupuesto superior a 500.000,00 €	23.000,00 €
Entidad de ámbito local o comarcal o con un presupuesto inferior o igual a 500.000,00 €	4.000,00 €

En ningún caso este importe podrá ser superior al importe solicitado.

Prorrateo

Si, tras determinar el importe máximo, el importe total a otorgar supera el crédito presupuestario previsto en la convocatoria, el órgano responsable de la resolución del procedimiento prorrateará el importe global máximo entre todos los beneficiarios para atender el máximo número de solicitudes posible, de forma que se conceda definitivamente el importe otorgado.

8. Régimen de recursos

La resolución de la convocatoria pone fin a la vía administrativa. Contra esta resolución cabe recurso contencioso-administrativo ante la sección contencioso-administrativa de los tribunales de instancia de Girona en el plazo de dos meses a contar del día siguiente a su notificación. Alternativamente, y de forma potestativa, se puede interponer recurso de reposición ante la Presidencia de Dipsalut, en el plazo de un mes a contar del día siguiente a su notificación.

9. Publicidad



La convocatoria y el extracto de la convocatoria se enviarán a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) para la publicación del extracto en el *Boletín Oficial de la Provincia de Girona*, de acuerdo con el artículo 23 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones. Así mismo, la convocatoria se publicará en el tablón electrónico de Dipsalut (e-Tauler), de acuerdo con el artículo 24.2 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputació de Girona.

10. Plazo de justificación de las ayudas concedidas

El plazo para justificar los gastos objeto de las ayudas económicas de esta convocatoria finaliza el **día 15 de octubre de 2026**.

Ver el punto 22 de las bases reguladoras de la subvención.